



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ANA MARÍA ARROYVE VÉLEZ** contra **ENDOGASTRO ESTUDIOS S.A.S**, evidencia el Despacho que, según auto del 12 de enero de 2022, en la fecha 28 de octubre de 2021 se notificó el mandamiento de pago a la parte ejecutada, concediéndole el término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

No obstante, a la fecha, no fue presentado escrito de la contestación de la demanda ni oposición alguna frente al mandamiento de pago emitido el 01 de agosto de 2017, por lo tanto, se ordena seguir adelante con la ejecución y se imponen costas a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 077, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de mayo de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b1c59fa22f737d29ba06f419a41ec012826d4dac44e92df69fde8c978cf9f4**
Documento generado en 06/05/2022 11:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>